



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 367-2023-MDGP/A.

Grocio Prado, 27 de junio de 2023.

VISTO:

El Informe N° 248-2023-UC-JUC/MDGP, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la municipalidad distrital de Grocio Prado; Memorandum N° 4216-2023-MDGP/GM, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 106-2023-MDGP/SGAJ, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica; Memorandum N° 4433-2023-MDGP/GM, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, determina que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley en su artículo I y artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6) en concordancia con el artículo 4° de la citada Ley, para aprobar y resolver asuntos de carácter administrativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que no son actos administrativos los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas expresamente así lo establecen;

Que, en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia en el cumplimiento de las funciones asignadas, así como la adecuada y oportuna toma de decisiones; por lo que resulta conveniente establecer los procedimientos técnicos, normativos y administrativos para el uso y control de los Encargos Internos de la Municipalidad Distrital de Grocio Prado;

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15, resuelve Modificar el Artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, estableciendo lo siguiente:

Artículo 40°: "Encargos" a personal de la Institución

40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos



institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley. c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores. d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar. e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter "Reservado", a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa. 40.2 Se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. 40.3 La rendición de cuentas no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario. 40.4 La utilización de esta modalidad de ejecución es para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, no exime del cumplimiento de los procedimientos de adquisición aplicables de acuerdo a Ley, y es de exclusiva competencia y responsabilidad de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades. 40.5 No procede la entrega de nuevos "Encargos" a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de "Encargos" anteriormente otorgados, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces."

Que, mediante el Informe N° 248-2023-UC-JUC/MDGP, de fecha 12 de junio de 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Contabilidad de la municipalidad distrital de Grocio Prado, presenta la propuesta de la Directiva Interna N° 003-2023 "OTORGAMIENTO Y RENDICION DE CUENTAS PARA LA GESTIÓN DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO - CHINCHA", para que sea evaluada;

Que, mediante Memorandum N° 4216-2023-MDGP/GM, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, remite la propuesta de directiva para su evaluación a la Subgerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Opinión Legal N° 106-2023-MDGP/SGAJ, de fecha 14 de junio de 2023, emitido por el Subgerente de Asesoría Jurídica, opina que resulta viable aprobar la propuesta de la Directiva Interna N° 003-2023 - "OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA GESTIÓN DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO - CHINCHA"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

**GROCIO**  
Prado



Que, mediante el memorándum N° 4433-2023-MDGP/GM, de fecha 22 de junio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal, solicita se emita acto resolutivo;

En uso de las facultades conferidas en el artículo 20° inciso 6) concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

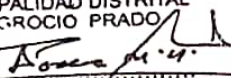
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la directiva N°003-2023 "OTORGAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LA GESTIÓN DE ENCARGOS INTERNOS AL PERSONAL ADMINISTRATIVOS DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GROCIO PRADO - CHINCHA"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO Y SIN VALOR LEGAL todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a los Órganos y Unidades Orgánicas de la municipalidad distrital de Grocio Prado, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR a la Unidad de Racionalización e Informática, se haga cargo de la publicación de la presente disposición en el Portal Institucional de la municipalidad distrital de Grocio Prado ([www.munigrocioprado.gob.pe](http://www.munigrocioprado.gob.pe)) para su debida difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE GROCIO PRADO  
  
VICTOR HUGO PACHAS MORAN  
ALCALDE